

## IEEBCS-CG098-DICIEMBRE-2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, GASTOS DE CAMPAÑA Y FRANQUICIAS POSTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024****GLOSARIO**

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>CPPRP:</b>	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Estado:</b>	Estado de Baja California Sur
<b>FXMBCS:</b>	Partido Político Fuerza por México Baja California Sur
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>INEGI:</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>LIPEBCS:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
<b>LGPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP:</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>MORENA:</b>	Partido Político Morena
<b>MC:</b>	Partido Político Movimiento Ciudadano
<b>NABCS:</b>	Partido Político Nueva Alianza Baja California Sur
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional
<b>PHBCS:</b>	Partido Humanista de Baja California Sur
<b>MLBCS:</b>	Partido Político Movimiento Laborista Baja California Sur
<b>PRD:</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>PRS:</b>	Partido de Renovación Sudcaliforniana
<b>PT:</b>	Partido del Trabajo
<b>PVEM:</b>	Partido Verde Ecologista de México
<b>PESBCS:</b>	Partido Encuentro Solidario Baja California Sur
<b>TEEBCS:</b>	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>UMA:</b>	Unidad de Medida y Actualización

**1. Antecedentes**

**1.1. Publicación de la UMA.** El 10 de enero de 2023, el INEGI publicó en el Diario Oficial de la Federación, los valores de la UMA para el año 2023<sup>1</sup>.

**1.2. Registro de MLBCS.** En Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril del 2023, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG026-ABRIL-2023, mediante la cual otorgó registro a MLBCS como Partido Político Local, con efectos a partir del mes de julio.

**1.3. Solicitud del Padrón Electoral<sup>2</sup>.** El 14 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del INE en Baja California Sur, el Padrón Electoral correspondiente al Estado, con corte al 31 de julio, con el fin de calcular el financiamiento

<sup>1</sup> Visible en la siguiente liga: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> Oficio número IEEBCS-SE-C1339-2023

público a que tienen derecho los partidos políticos y candidaturas independientes para el ejercicio fiscal 2024.

**1.4. Publicación de la LIPEBCS.** El 26 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Decreto número 2945, por el cual se expidió la LIPEBCS, en el marco del fortalecimiento del sistema político electoral del Estado y abrogó la Ley Electoral.

**1.5. Respuesta a solicitud del Padrón Electoral.** El 7 de agosto de 2023, se remitió correo electrónico signado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, anexando el estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a nivel sección de esta Entidad Federativa, con corte al 31 de julio de 2023, incluyendo la sección 0 (cero), la cual corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero.

**1.6. Acuerdo IEEBCS-051-AGOSTO-2023.** El 23 de agosto de 2023, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo que se menciona, aprobó el monto correspondiente a franquicias postales y financiamiento público para los partidos políticos correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

**1.7. Registro del PESBCS.** En Sesión Extraordinaria del 18 de septiembre de 2023 el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG064-SEPTIEMBRE-2023, mediante la cual otorgó registro a la organización ciudadana "Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario Baja California Sur", como Partido Político Local, con efectos a partir del día 19 de septiembre, en acatamiento a la Sentencia TEEBCS-RA-02/2023.

**1.8. Aprobación de la propuesta por la CPPRP.** El 30 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, la CPPRP aprobó la propuesta distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, gastos de campaña y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2024; mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0023-2023.

## 2. Considerandos

### 2.1. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se distribuye el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, gastos de campaña y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, numeral 1, fracciones II y III, 18, numeral 1, fracción XXIV y 259, numeral 1, fracciones I, II y III de la LIPEBCS.

### 2.2. Marco Jurídico

Este Instituto, tiene entre sus fines, organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos,

siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.<sup>3</sup>

A su vez, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.<sup>4</sup>

Por tanto, la ley debe garantizar que los partidos políticos tanto nacionales como locales, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.<sup>5</sup>

Además, el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá, de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Asimismo, el artículo 70 numeral 1 inciso a) de la LGPP, establece que en años electorales el monto total será equivalente al 4% del monto total de financiamiento público para actividades ordinarias, asimismo el artículo 248, numeral 1 de la LIPEBCS establece que las personas candidatas independientes disfrutarán de la prerrogativa de franquicias postales.

En ese orden de ideas, el artículo 50 de la LGPP, establece que los institutos políticos, tanto nacionales como locales, tienen derecho a recibir financiamiento público para poder desarrollar y ejercer sus actividades como entes políticos.

Por todo lo antes expuesto, se procede a la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, gastos de campaña y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes apartados:

### 2.2.1. Consideraciones respecto del PVEM, NABCS, MC, MLBCS y PESBCS

Los Partidos Políticos PVEM, NABCS y MC, conservaron su registro y acreditación respectivamente ante este Instituto, al haber obtenido en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 al menos el 3 % (tres por ciento) de la votación válida emitida, exigida para tal efecto en nuestro Estado, por lo que tienen derecho a recibir financiamiento público local para los rubros que se distribuyen en el presente documento.

No obstante, los partidos políticos que habiendo conservado el porcentaje anteriormente mencionado, no cuentan con representación en el Congreso Local, tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público equivalente al 2% (dos por ciento), del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus

<sup>3</sup> Artículos 36, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Local y 8, numeral 1, fracciones III y IV de la LIPEBCS.

<sup>4</sup> Artículos 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Local.

<sup>5</sup> Artículos 41, fracción II, párrafo primero de la Constitución General y 36, fracción II, párrafo primero de la Constitución Local.

actividades ordinarias permanentes, así como sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, correspondiente a financiamiento público para actividades específicas; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 2, incisos a) y b) de la LGPP.

Además de lo anterior, los artículos 51, numeral 2 de la LGPP y 259, numeral 2, fracción I y II y numeral 3 de la LIPEBCS, establecen que los partidos políticos que hubieran obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público equivalente al 2% (dos por ciento), del monto que por financiamiento total les corresponde a los partidos políticos, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En ese tenor, el 27 de abril del 2023, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG026-ABRIL-2023, mediante la cual otorgó registro a MLBCS como Partido Político Local, con efectos a partir del mes de julio; asimismo, el 18 de septiembre del presente año, aprobó la resolución IEEBCS-CG064-SEPTIEMBRE-2023, mediante la cual otorgó el registro como Partido Político Local al PESBCS, con efectos constitutivos a partir del día 19 de septiembre del presente ejercicio.

En ese sentido, a PVEM, NABCS, MC, MLBCS y PESBCS, les será otorgado a cada uno de ellos como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, el equivalente al 2% (dos por ciento) del monto que por financiamiento total les corresponda a los institutos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio 2024; así como sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, correspondiente a financiamiento público para actividades específicas.

### 2.2.2. Del financiamiento público

De lo anterior, resulta pertinente señalar que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos y ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En ese sentido, la ley garantizará que los partidos políticos, tanto nacionales y locales, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, la cual señalará y establecerá las reglas, a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Asimismo, el financiamiento público para las fuerzas políticas que mantengan y logren su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y las de carácter específico, en año no electoral.

Así, el financiamiento público debe ser distribuido conforme al principio de equidad, es decir, repartiendo de forma igualitaria una porción y el resto, conforme a la fuerza electoral demostrada

por cada uno de los partidos políticos; lo anterior a efecto de que éstos cuenten con un respaldo mínimo de la ciudadanía que les permita constituirse como una opción política viable en el contexto de una sociedad democrática.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción I y II, 116 de la Constitución General; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso b); y 52 de la LGPP; 36, fracciones II y III de la Constitución Local; así como el 10 numeral 1, fracción II y 259, numeral 1, fracciones I y III de la LIPEBCS.

En ese tenor, el 23 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG051-AGOSTO-2023, mediante el cual aprobó el monto correspondiente al financiamiento público para los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2024, en donde se aplicó la fórmula que se expone para mayor claridad en la siguiente tabla:

Ciudadanas y Ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en la entidad (31 de julio de 2023) CIPE	Valor diario de la UMA 2023 (VDUMA)	65% del valor diario de la UMA 2023 (65% VUMA)	Monto de financiamiento público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2024 (CIPE x 65% VDUMA)
600,794	\$103.74	\$67.43	\$40,512,140.21

En tal virtud, una vez obtenido el monto total de financiamiento público referido en la tabla anterior, se determinó la cantidad de \$1,215,364.21 (Un millón doscientos quince mil trescientos sesenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), equivalente al 3% del que corresponda en el mismo año para actividades específicas, y que será el monto total correspondiente para la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, mismas que serán apoyadas mediante financiamiento público para actividades específicas.<sup>6</sup>

Además, durante el ejercicio fiscal 2024, se llevará a cabo la renovación de la Legislatura local y Ayuntamientos del Estado, por lo que de conformidad con el artículo 259, numeral 1, fracción II, inciso b) de la LIPEBCS, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al 50% del financiamiento público, que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

Asimismo, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos y candidaturas independientes, será por el equivalente al 4% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, al ser el 2024 año electoral<sup>7</sup>.

Como resultado, el 4% de \$40,512,140.21 (cuarenta millones quinientos doce mil ciento cuarenta pesos 21/100 MN) equivale a la cantidad de \$1,620,485.61 (un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 61/100 MN), misma que corresponde al monto anual de franquicia postal de los partidos políticos y candidaturas independientes para el 2024.

<sup>6</sup> De conformidad al artículo 259, numeral 1, fracción III de la LIPEBCS.

<sup>7</sup> De conformidad al artículo, 188, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.

En conclusión, resultaron los montos siguientes:

Tabla 2. Del monto total de financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2024	
Descripción	Monto
Para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes	\$40,512,140.21
Para actividades específicas como entidades de interés público	\$1,215,364.21
Para gastos de campaña de partidos políticos PLE 2023-2024	\$20,256,070.11
Para franquicias postales	\$1,620,485.61

### 2.2.3. Distribución del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes

El monto total para el financiamiento público citado al rubro del presente considerando, al que tienen derecho los partidos políticos en el ejercicio fiscal 2024, corresponde a la cantidad de \$40,512,140.21 (Cuarenta millones quinientos doce mil ciento cuarenta pesos 21/100 M.N.).

En ese sentido, inicialmente, al realizar la operación matemática correspondiente al PVEM, NABCS, MC, MLBCS y PESBCS, el 2% (dos por ciento) de los \$40,512,140.21 (Cuarenta millones quinientos doce mil ciento cuarenta pesos 21/100 M.N.), equivale a la cantidad de \$810,242.80 (Ochocientos diez mil doscientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.), misma cantidad que le corresponde a cada uno de los citados partidos políticos, por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2024, y que será entregada en los siguientes términos:

Tabla 3. Financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos PVEM, MC, NABCS, MLBCS y PESBCS para el ejercicio fiscal 2024			
Partido Político	Financiamiento público Actividades ordinarias permanentes	Porcentaje	Monto de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes
PVEM	\$40,512,140.21	2%	\$810,242.80
MC	\$40,512,140.21	2%	\$810,242.80
NABCS	\$40,512,140.21	2%	\$810,242.80
MLBCS	\$40,512,140.21	2%	\$810,242.80
PESBCS	\$40,512,140.21	2%	\$810,242.80
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,051,214.02</b>

Una vez determinados los montos correspondientes a los partidos políticos que no cuentan con representación en el Congreso del Estado, así como a los de reciente creación, al realizar la operación aritmética adecuada, de restar al monto total del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2024, el equivalente al 2% de los partidos políticos PVEM, NABCS, MC, MLBCS y PESBCS, se tiene como resultado el monto por distribuir entre los demás partidos políticos con derecho al mismo, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 4. Financiamiento para actividades ordinarias permanentes por distribuir entre los demás partidos políticos para el ejercicio fiscal 2024		
Monto total de financiamiento público para Actividades Ordinarias permanentes (A)	Monto de financiamiento público para Actividades Ordinarias de los partidos políticos sin representación ante el Congreso Local y los de nueva creación (B)	Monto de financiamiento público para Actividades Ordinarias permanentes por distribuir C=A-B
\$40,512,140.21	\$4,051,214.02	\$36,460,926.19

Derivado de lo anterior, resulta necesario distribuir el monto restante del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, es decir, la cantidad de **\$36,460,926.19** (Treinta y seis millones cuatrocientos sesenta mil novecientos veintiséis pesos 19/100 M.N.), entre el resto de los partidos políticos con derecho al mismo, en términos de lo dispuesto por los artículo 41, fracción II, inciso a) de la Constitución General y 259, numeral 1, fracción I, inciso b) de la LIPEBCS; esto es, el 30% (treinta por ciento) en forma igualitaria (distribución igualitaria) y el 70% (setenta por ciento) restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior de diputaciones por el principio de mayoría relativa (distribución proporcional).

Lo anterior, para dar certeza sobre la precisión de los cálculos del financiamiento público que corresponde a cada partido político, ya que la distribución de éste, se realiza a través de la aplicación de proporciones de carácter porcentual; resultando la cantidad de 218,562 votos válidos, tal como se muestra a continuación:

Tabla 5. Votación válida emitida de la Elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Local Electoral 2020-2021						
Total, de votos	Votos nulos	Candidatos no registrados	Candidatos Independientes	Votación partidos que perdieron su registro	Votación partidos sin representación ante el Congreso local	Votación válida emitida
274,051	7,902	148	1,657	14,793	30,989	218,562

Visto lo antes expuesto, los porcentajes definitivos de los partidos políticos con derecho a financiamiento público respecto de la Votación Válida Emitida son los siguientes:

Tabla 6. Votación Válida Emitida por partido político		
Partido Político	Votación Válida Emitida	% Votación Válida Emitida
PAN	27,303	12.49
PRI	22,752	10.41
PRD	22,752	10.41
PT	20,835	9.53
PRS	9,101	4.16
MORENA	93,854	42.94
PHBCS	9,103	4.16
FXMBCS	12,862	5.88
<b>Total</b>	<b>218,562</b>	<b>100%</b>

Dado lo antes señalado, el financiamiento público a otorgar al resto de los partidos políticos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

**Tabla 7. Distribución de Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2024**

Partido Político	70% Proporcional	30% Igualitario	Monto para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio fiscal 2024
PAN	\$3,188,316.67	\$1,367,284.73	\$4,555,601.40
PRI	\$2,656,872.17	\$1,367,284.73	\$4,024,156.90
PRD	\$2,656,872.17	\$1,367,284.73	\$4,024,156.90
PT	\$2,433,013.87	\$1,367,284.73	\$3,800,298.60
PRS	\$1,062,772.22	\$1,367,284.73	\$2,430,056.95
MORENA	\$10,959,831.25	\$1,367,284.73	\$12,327,115.98
PHBCS	\$1,063,005.77	\$1,367,284.73	\$2,430,290.51
FXMBCS	\$1,501,964.22	\$1,367,284.73	\$2,869,248.95
<b>Total</b>	<b>\$25,522,648.33</b>	<b>\$10,938,277.86</b>	<b>36,460,926.19</b>

Derivado de lo antes precisado, el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, son los siguientes:

**Tabla 8. Financiamiento público para Actividades Ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2024**

Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2024
PAN	\$4,555,601.40
PRI	\$4,024,156.90
PRD	\$4,024,156.90
PT	\$3,800,298.60
PVEM	\$810,242.80
MC	\$810,242.80
PRS	\$2,430,056.95
MORENA	\$12,327,115.98
PHBCS	\$2,430,290.51
NABCS	\$810,242.80
FXMBCS	\$2,869,248.95
MLBCS	\$810,242.80
PESBCS	\$810,242.80
<b>Total</b>	<b>\$40,512,140.21</b>

### 2.2.4. Distribución del financiamiento público para actividades específicas

Con base en lo señalado por los artículos 41, fracción II, inciso c) de la Constitución General; 36, fracción II de la Constitución local; 51 numeral 1, inciso c) y numeral 2, inciso b) de la LGPP y 259, numeral 1, fracción III de la LIPEBCS, la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público, por un monto total anual equivalente al 3% (tres por ciento) del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes, y el monto total se distribuirá, el 30% en forma igualitaria entre los partidos políticos, y el 70% restante, conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de Diputaciones inmediata anterior, y los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección.

Asimismo, aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local y los de nueva creación, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, y las cantidades que resulten serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En ese tenor, el 27 de abril de 2023, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG026-ABRIL-2023, mediante la cual otorgó registro a MLBCS como Partido Político Local, con efectos a partir del mes de julio, asimismo el 18 de septiembre del presente año, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG064-SEPTIEMBRE-2023, mediante la cual se otorgó el registro a PESBCS como Partido Político Local, con efectos constitutivos a partir del día 19 de septiembre del presente ejercicio.

En ese sentido, una vez determinado el monto total de \$1,215,364.21 (Un millón doscientos quince mil trescientos sesenta y cuatro pesos 21/100 M.N.), destinado a actividades específicas para el ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG051-AGOSTO-2023, materia del presente análisis, en consecuencia, resulta necesario distribuirlo en términos de lo dispuesto por los artículo 41, fracción II, inciso c) de la Constitución General; esto es, el 30% (treinta por ciento) en forma igualitaria y el 70% (setenta por ciento) restante, de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior, de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa (distribución proporcional).

Tabla 9. Distribución de Financiamiento público anual para Actividades Específicas ejercicio fiscal 2024			
Partido Político	70% Proporcional	30% Igualitario	Monto total de Financiamiento Público Anual para Actividades Específicas
PAN	\$106,277.22	\$28,046.87	\$134,324.09
PRI	\$88,562.41	\$28,046.87	\$116,609.27
PRD	\$88,562.41	\$28,046.87	\$116,609.27
PT	\$81,100.46	\$28,046.87	\$109,147.33
PVEM	\$0.00	\$28,046.87	\$28,046.87
MC	\$0.00	\$28,046.87	\$28,046.87
PRS	\$35,425.74	\$28,046.87	\$63,472.61

**Tabla 9. Distribución de Financiamiento público anual para Actividades Específicas ejercicio fiscal 2024**

Partido Político	70% Proporcional	30% Igualitario	Monto total de Financiamiento Público Anual para Actividades Específicas
Morena	\$365,327.71	\$28,046.87	\$393,374.57
PHBCS	\$35,433.53	\$28,046.87	\$63,480.39
NABCS	\$0.00	\$28,046.87	\$28,046.87
FXMBCS	\$50,065.47	\$28,046.87	\$78,112.34
MLBCS	\$0.00	\$28,046.87	\$28,046.87
PESBCS	\$0.00	\$28,046.87	\$28,046.87
<b>Total</b>	<b>\$850,754.94</b>	<b>\$364,609.26</b>	<b>\$1,215,364.21</b>

**2.2.5. Porcentaje para destinar a la educación, capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales durante el ejercicio 2024**

En otro contexto, cada instituto político deberá destinar anualmente para los rubros indicados en el título del presente considerando, por lo menos el 3% (tres por ciento) del financiamiento público que reciba para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; de conformidad con lo señalado en el artículo 259, numeral 1, fracción I, inciso d) de la LIPEBCS.

Así, el 3% (tres por ciento) de \$40,512,140.21 (Cuarenta millones quinientos doce mil ciento cuarenta pesos 21/100 M.N.) equivale a la cantidad de \$1,215,364.21 (un millón doscientos quince mil trescientos sesenta y cuatro pesos 21/100 M.N.).

En ese tenor, los importes que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, para el ejercicio 2024, son los siguientes:

**Tabla 10. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, para el ejercicio 2024**

Partido Político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	3% que deben destinar para actividades específicas
PAN	\$4,555,601.40	\$136,668.04
PRI	\$4,024,156.90	\$120,724.71
PRD	\$4,024,156.90	\$120,724.71
PT	\$3,800,298.60	\$114,008.96
PVEM	\$810,242.80	\$24,307.28
MC	\$810,242.80	\$24,307.28
PRS	\$2,430,056.95	\$72,901.71
Morena	\$12,327,115.98	\$369,813.48
PHBCS	\$2,430,290.51	\$72,908.72
NABCS	\$810,242.80	\$24,307.28

**Tabla 10. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, para el ejercicio 2024**

Partido Político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	3% que deben destinar para actividades específicas
FXMBCS	\$2,869,248.95	\$86,077.47
MLBCS	\$810,242.80	\$24,307.28
PESBCS	\$810,242.80	\$24,307.28
<b>Total</b>	<b>\$40,512,140.21</b>	<b>\$1,215,364.21</b>

### 2.2.6. Porcentaje para destinar al desarrollo del liderazgo político de las mujeres durante el ejercicio 2024

Aunado a lo anterior, los partidos políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el 10% (diez por ciento) del financiamiento público ordinario de conformidad con el artículo 259, numeral 1, fracción I, inciso e) de la LIPEBCS.

Así, el 10% (diez por ciento) de \$40,512,140.21 (Cuarenta millones quinientos doce mil ciento cuarenta pesos 21/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$4,051,214.02 (Cuatro millones cincuenta y un mil doscientos catorce pesos 02/100 M.N).

En ese sentido, los importes que cada partido político deberá destinar en el año 2024 de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes en el rubro de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son los siguientes:

**Tabla 11. Monto a destinar por cada partido político equivalente al 10%**

Partido Político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	10% para desarrollo de liderazgo político de mujeres
PAN	\$4,555,601.40	\$455,560.14
PRI	\$4,024,156.90	\$402,415.69
PRD	\$4,024,156.90	\$402,415.69
PT	\$3,800,298.60	\$380,029.86
PVEM	\$810,242.80	\$81,024.28
MC	\$810,242.80	\$81,024.28
PRS	\$2,430,056.95	\$243,005.70
Morena	\$12,327,115.98	\$1,232,711.60
PHBCS	\$2,430,290.51	\$243,029.05
NABCS	\$810,242.80	\$81,024.28
FXMBCS	\$2,869,248.95	\$286,924.89
MLBCS	\$810,242.80	\$81,024.28
PESBCS	\$810,242.80	\$81,024.28
<b>Total</b>	<b>\$40,512,140.21</b>	<b>\$4,051,214.02</b>

### 2.2.7. De la distribución del financiamiento público para gastos de campaña Proceso Local Electoral 2023-2024

En el ejercicio fiscal 2024, se llevará a cabo la renovación de la Legislatura local y Ayuntamientos del Estado, por lo que de conformidad con el artículo 259, numeral 1, fracción II, inciso b) de la LIPEBCS, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, le corresponda en ese año, monto que asciende a la cantidad de \$20,256,070.11 (Veinte millones doscientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.), y que será distribuido de la siguiente manera:

**Tabla 12. Monto del financiamiento público de los partidos políticos para gastos de campaña en el PLE 2023-2024**

Partido Político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes (FPAOP)	Financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para el PLE 2023-2024 (50% FPAOP)
PAN	\$4,555,601.40	\$2,277,800.70
PRI	\$4,024,156.90	\$2,012,078.45
PRD	\$4,024,156.90	\$2,012,078.45
PT	\$3,800,298.60	\$1,900,149.30
PVEM	\$810,242.80	\$405,121.40
MC	\$810,242.80	\$405,121.40
PRS	\$2,430,056.95	\$1,215,028.48
Morena	\$12,327,115.98	\$6,163,557.99
PHBCS	\$2,430,290.51	\$1,215,145.26
NABCS	\$810,242.80	\$405,121.40
FXMBCS	\$2,869,248.95	\$1,434,624.48
MLBCS	\$810,242.80	\$405,121.40
PESBCS	\$810,242.80	\$405,121.40
<b>Total</b>	<b>\$40,512,140.21</b>	<b>\$20,256,070.11</b>

### 2.2.8. De la distribución del financiamiento público para franquicias postales para el ejercicio 2024

Una vez hecha la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas y de campaña, que por financiamiento público le corresponde a cada partido político, lo subsecuente es distribuir lo correspondiente a franquicias postales.

En ese sentido, mediante acuerdo IEEBCS-CG051-AGOSTO-2023, se determinó la cantidad de \$1,620,485.61 (un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 61/100 MN) como monto total correspondiente a franquicias postales para los Partidos Políticos; asimismo las candidaturas independientes, tienen derecho a disfrutar de las franquicias postales, al ser

consideradas cada una como partido político de nuevo registro, únicamente durante las campañas electorales y en el ámbito territorial del cargo por el que compitan, de conformidad con el artículo 420 de la LGIPE.

Por lo que, toda vez que el monto total de financiamiento público para franquicias postales no se modificaría en caso de que se otorgara el registro a candidaturas independientes, y dado que se debe prever, un importe cierto para garantizar dicha prerrogativa a las candidaturas independientes que en su momento, obtengan el registro, esta autoridad electoral determina bajo el principio de equidad en la contienda y el criterio de distribución igualitaria, la cantidad de \$135,040.47 (Ciento treinta y cinco mil cuarenta pesos 47/100 MN), como financiamiento mensual de franquicia postal, cifra que resulta de dividir el monto total del financiamiento para la prerrogativa postal durante el ejercicio 2024, entre los doce meses del año, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 13. Financiamiento mensual de franquicia postal			
Monto Financiamiento Público para Actividades Ordinarias	Monto de franquicias postales, el 4% de financiamiento público para actividades ordinarias, en año electoral	Meses del año	Financiamiento mensual para la franquicia postal 2024
	A	B	C= A/B
\$40,512,140.21	\$1,620,485.61	12	\$135,040.47

Ahora bien, las campañas electorales tendrán una duración de 60 días, cantidad equivalente a 2 meses, por lo que se procede a calcular, para efectos de la distribución igualitaria, el importe que habrá de reservarse para hacer frente a la franquicia postal de las candidaturas independientes, durante el periodo de campañas electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024, siendo dicho monto el resultado de la siguiente operación aritmética:

Tabla 14. Financiamiento para franquicia postal reservado para Candidaturas Independientes		
Financiamiento mensual para la franquicia postal 2024	Meses del año en que habrá campaña electoral	Monto para franquicia postal para campañas electorales Proceso Local Electoral 2023-2024
A	B	C= A/B
\$135,040.47	2	\$270,080.94

Por lo que, al restar del monto total de franquicias postales de \$1,620,485.61 (un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 61/100 MN), lo correspondiente al monto reservado para las campañas electorales, la cantidad de \$270,080.94 (doscientos setenta mil ochenta pesos 94/100 MN), se tiene como resultado el monto de \$1,350,404.68 (Un millón trescientos cincuenta mil cuatrocientos cuatro pesos 68/100MN), por distribuir de manera igualitaria entre los partidos políticos.

Derivado de lo anterior, la distribución quedó de la siguiente manera:

Tabla 15. Franquicias Postales	
Partido Político	Porcentaje del 4% de Financiamiento público para actividades ordinarias correspondientes a Franquicias Postales
PAN	\$103,877.28
PRI	\$103,877.28
PRD	\$103,877.28
PT	\$103,877.28
PVEM	\$103,877.28
MC	\$103,877.28
PRS	\$103,877.28
MORENA	\$103,877.28
PHBCS	\$103,877.28
NABCS	\$103,877.28
FMBCS	\$103,877.28
MLBCS	\$103,877.28
PESBCS	\$103,877.28
<b>Total</b>	<b>\$1,350,404.68</b>

### 2.2.9. Conclusiones

De todo lo expuesto en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.7 y 2.2.8, del presente acuerdo, se desprende que los montos de financiamiento público que corresponden a cada partido político para el ejercicio fiscal 2024, se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 16. Financiamiento público para Actividades Ordinarias, Específicas, gastos de campaña y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2024						
Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes (Tabla 8)	Actividades Específicas (Tabla 9)	3% que deben destinar para actividades específicas (Tabla 10)	10% que deben destinar para desarrollo de liderazgo político de mujeres (Tabla 11)	50% para gastos de campaña PLE 2023-2024 (Tabla 12)	Franquicias Postales (Tabla 15)
PAN	\$4,555,601.40	\$134,324.09	\$136,668.04	\$455,560.14	\$2,277,800.70	\$103,877.28
PRI	\$4,024,156.90	\$116,609.27	\$120,724.71	\$402,415.69	\$2,012,078.45	\$103,877.28
PRD	\$4,024,156.90	\$116,609.27	\$120,724.71	\$402,415.69	\$2,012,078.45	\$103,877.28
PT	\$3,800,298.60	\$109,147.33	\$114,008.96	\$380,029.86	\$1,900,149.30	\$103,877.28
PVEM	\$810,242.80	\$28,046.87	\$24,307.28	\$81,024.28	\$405,121.40	\$103,877.28
MC	\$810,242.80	\$28,046.87	\$24,307.28	\$81,024.28	\$405,121.40	\$103,877.28
PRS	\$2,430,056.95	\$63,472.61	\$72,901.71	\$243,005.70	\$1,215,028.48	\$103,877.28
MORENA	\$12,327,115.98	\$393,374.57	\$369,813.48	\$1,232,711.60	\$6,163,557.99	\$103,877.28
PHBCS	\$2,430,290.51	\$63,480.39	\$72,908.72	\$243,029.05	\$1,215,145.26	\$103,877.28
NABCS	\$810,242.80	\$28,046.87	\$24,307.28	\$81,024.28	\$405,121.40	\$103,877.28

Tabla 16. Financiamiento público para Actividades Ordinarias, Específicas, gastos de campaña y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2024						
Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes (Tabla 8)	Actividades Específicas (Tabla 9)	3% que deben destinar para actividades específicas (Tabla 10)	10% que deben destinar para desarrollo de liderazgo político de mujeres (Tabla 11)	50% para gastos de campaña PLE 2023-2024 (Tabla 12)	Franquicias Postales (Tabla 15)
FXMBCS	\$2,869,248.95	\$78,112.34	\$86,077.47	\$286,924.89	\$1,434,624.48	\$103,877.28
MLBCS	\$810,242.80	\$28,046.87	\$24,307.28	\$81,024.28	\$405,121.40	\$103,877.28
PESBCS	\$810,242.80	\$28,046.87	\$24,307.28	\$81,024.28	\$405,121.40	\$103,877.28
<b>Total</b>	<b>\$40,512,140.21</b>	<b>\$1,215,364.21</b>	<b>\$1,215,364.21</b>	<b>\$4,051,214.02</b>	<b>\$20,256,070.11</b>	<b>\$1,350,404.68</b>

Por último, es preciso señalar que los montos de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas, que correspondan a cada instituto político para el ejercicio 2024, serán entregadas en ministraciones mensuales, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sean depositados en las cuentas de este Instituto, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259, numeral 1, fracción I, inciso c) de la LIPEBCS.

Los montos de financiamiento público para gastos de campaña, para el Proceso Local Electoral 2023-2024, serán ministrados en su totalidad, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sean depositados en las cuentas de este Instituto por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Por las consideraciones antes expuestas, este Consejo General:

### 3. Acuerda

**Primero.** Se aprueban los montos correspondientes a la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio 2024, en términos de lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, tablas 3, 4, 7 y 8 del presente acuerdo.

**Segundo.** Se aprueban los montos correspondientes a la distribución del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2024, en términos de lo señalado en el considerando 2.2.4, tabla 9 del presente acuerdo.

**Tercero.** Se aprueban los montos equivalentes al 3% (tres por ciento), que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, para el ejercicio 2024, en términos de lo señalado en el considerando 2.2.5, tabla 10 del presente acuerdo.

**Cuarto.** Se aprueban los montos equivalentes al 10% (diez por ciento), que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público correspondiente a actividades ordinarias permanentes, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de mujeres

durante el ejercicio 2024, en los términos del considerando 2.2.6, tabla 11 del presente acuerdo.

**Quinto.** Se aprueban los montos correspondientes al financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para el Proceso Local Electoral 2023-2024, en los términos señalados en el considerando 2.2.7, tabla 12 del presente acuerdo.

**Sexto.** Se aprueban los montos correspondientes a franquicias postales de cada partido político para el ejercicio 2024, en los términos del considerando 2.2.8, tablas 13, 14 y 15 del presente acuerdo.

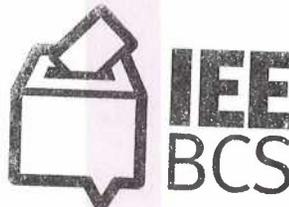
**Séptimo.** Los montos del financiamiento público para los partidos políticos, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas determinados en el presente acuerdo, sean ministrados en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sean depositados en la cuenta institucional por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

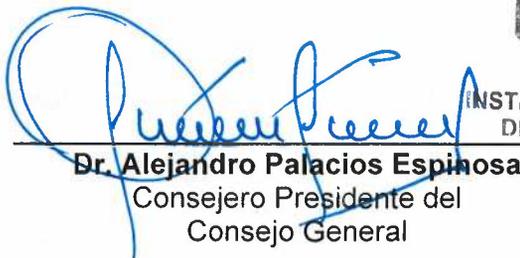
**Octavo.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

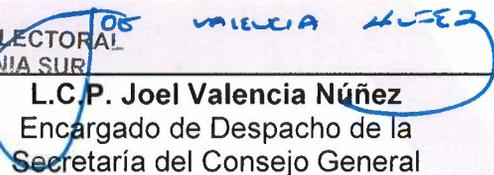
**Noveno.** Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes de este Consejo General, así como al Titular de la Contraloría General de este Instituto, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

**Décimo.** Publíquese un extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2023 por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonáí Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y del Consejero Presidente Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



  
Dr. Alejandro Palacios Espinosa  
Consejero Presidente del  
Consejo General

  
L.C.P. Joel Valencia Núñez  
Encargado de Despacho de la  
Secretaría del Consejo General